



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R - 132 -2025-UNSAAC

CUSCO, 07 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Oficio Nro. 00199-2025-DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 804036, cursado por la LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación sobre pago de reintegro de CTS – Ley 32199, a favor de la Abog. María Antonieta Torres Ampuero, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nro. 32199, se modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios;

Que, a través de la referida norma se modifica los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Asimismo, se modifican los artículos 24, literal e); 35, literal a); y 54, literal c), del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en los siguientes términos:

(...) Artículo 54. Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal una Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), al momento del cese por el importe del cien por ciento (100%) de su remuneración total o íntegra, por cada año completo o fracción mayor de seis meses contados desde su ingreso hasta su fecha de cese.

En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado.

En el caso del personal de los gobiernos locales, en su remuneración total o íntegra, referidas en el párrafo primero de este literal, solo se consideran todos los conceptos que perciban permanentemente hasta el mes de su cese” (...).

Que, a través del expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, eleva la documentación presentada por la Abog. María Antonieta Torres Ampuero, ex servidora administrativa nombrada en el cargo de Abogada I, Categoría Remunerativa S-PD, asignada a la Dirección de Asesoría Jurídica, sobre reintegro de la Compensación de Tiempo de Servicios – CTS, en base a los dispuesto por la Ley Nro. 32199, modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos con Informe Nro. 358-2025-SUEP/URH/DIGA/UNSAAC (VIRTUAL, señala que, de la revisión del legajo personal de la recurrente, obra la Resolución N° R-0642-2023-UNSAAC, de fecha 23 de junio de 2023, disponiendo el Cese de Oficio por límite de edad, de la Abog. María Antonieta Torres Ampuero, ex servidora administrativa nombrada en el cargo de Abogada I, Categoría Remunerativa S-PD, asignada a la Dirección de Asesoría Jurídica, con eficacia anticipada a partir del 28 de marzo de 2023, registrando un total de CUARENTA Y SIETE (47) AÑOS, OCHO (08)

MESES Y VEINTINUEVE (29) DIAS de servicios prestados al Estado a través de la UNSAAC, desarrollados en forma CONTINUA entre el 25 de febrero de 1975 al 28 de marzo de 2023;

Que, al respecto obra en el expediente el Informe Nro. 105-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, alcanzando el Cálculo de Compensación de Tiempo de Servicios, aplicando la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que corresponde a la Abog. María Antonieta Torres Ampuero, ex servidora administrativa nombrada en el cargo de Abogada I, Categoría Remunerativa S-PD, asignada a la Dirección de Asesoría Jurídica, conforme al siguiente detalle:

CALCULO DE COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO - CTS			
TIEMPO DE SERVICIO	ANOS	MESES	DIAS
	47	8	29

REMUNERACION PRINCIPAL			S/ 1,922.08
IMPORTE			
AÑOS	47	90,337.76	
MESES	8	1,281.39	
DIAS	29	154.83	
CALCULO CTS LEY N° 32199			91,773.98
PAGADO EN MÉRITO A LA RESOLUCIÓN NRO. R-0642-2023-UNSAAC			57,662.40
SALDO A PAGAR			34,111.58

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0217-2025, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público Años Fiscal 2025, Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0217-2025, Informe Escalonario Nro. 358-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC (VIRTUAL) y en uso de las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley y Estatuto Universitario;

#### RESUELVE:

**PRIMERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración de la Institución, proceda al pago en el importe de **S/ 34,111.58 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE CON 58/100 SOLES)** a favor de la **ABOG. MARÍA ANTONIETA TORRES AMPUERO**, ex servidora administrativa nombrada en el cargo de Abogada I, Categoría Remunerativa S-PD, asignada a la Dirección de Asesoría Jurídica, en cumplimiento y en base a lo dispuesto por la Ley Nro. 32199, que modifica el Decreto Legislativo Nro. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- EL EGRESO** que se origine por aplicación de la presente Resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0217-2025, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, notifique a la **ABOG. MARÍA ANTONIETA TORRES AMPUERO**, conforme a Ley.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

**CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración, adoptará las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Firma manuscrita]*  
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.- U. FINANZAS.-U. ABASTECIMIENTO.- SU. UNIDAD DE INTEGRACION CONTABLE.- SU. UNIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.-SU. UNIDAD DE TESORERIA.- SU. UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS.- U. RECURSOS HUMANOS.- SU. UNIDAD DE ESCALAFÓN.- SU. UNIDAD DE REMUNERACIONES.- ABOG. MARÍA ANTONIETA TORRES AMPUERO.- ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO.-SG/ECU/MMVZ/RML/JGL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

*[Firma manuscrita]*  
ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO

Nº 0217-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.  
REFERENCIA : EXP. N° 804036-2025, PROV. N°203-2025-URH/DIGA-UNSAAC.  
INFORME N° 0105-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE CTS (COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO) EN ATENCION A LA LEY 32199 DEL SRA. <u>MARIA ANTONIETA TORRES AMPUERO</u> , EX SERVIDORA ADMINISTRATIVA DE LA UNSAAC, EN EL CARGO DE ABOGADO I, CATEGORIA REMUNERATIVA SPD, CESA POR LIMITE DE EDAD A PARTIR DEL 28 DE MARZO DEL 2023.
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO/PROYECTO	3.999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5.000003 GESTION ADMINISTRATIVA
META	0072
ESPECÍFICA DE GASTO	2.1.41.1 2 Compensación por tiempo de servicios de otros regímenes
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/ 34,111.58
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS.
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 05 de Febrero del 2025.
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.</b>	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LAS CCPS N° 056-2025 DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino  
JEFE

cc.  
Archivo.  
CLCP/ykcg.

Aprobado por Resolución R.  
N° 132-2025-UNSAAC